

Sucesión: testamento ológrafo: protocolización; requisitos; procedencia *

Doctrina:

- 1) *La protocolización del testamento ológrafo, que sólo tiene por objeto que éste adquiera la jerarquía de instrumento público, es una medida de carácter conservatorio y de seguridad que no prejuzga sobre la validez del testamento, ni implica cosa juzgada, por lo que puede ser atacado por las partes a quien se oponga.*
- 2) *Teniendo las explicaciones de los testigos la convicción suficiente de acuerdo con los fines dispuestos por el art. 706 del Código Procesal, corresponde declarar la validez extrínseca del testamento y disponer su protocolización.*
- 3) *Quien presenta un testamento ológrafo deberá ofrecer dos testigos para que reconozcan la firma y letra del testador (del dictamen del Fiscal de Cámara).*
- 4) *Dadas las condiciones para tener por válidos los testimonios a los fines previstos por el art. 706 del Código Procesal, corresponde ordenar la protocolización del testamento (del dictamen del Fiscal de Cámara).*

Cámara Nacional Civil, Sala J, diciembre 13 de 2005. Autos: “G., A. s/ protocolización de testamento”.

* Publicado en *El Derecho* del 23/2/2006, fallo 53.860.